



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

DECRETO U DE C N.º 96-178

Vistos:

Lo aprobado por el Directorio en sesión de 08 de noviembre de 1996 relativo a procedimientos sobre manejo de planta de puestos y gastos en personal; el conocimiento que el Consejo Académico ha tomado de estas materias en distintas oportunidades; lo establecido, en los Decretos U. de C. N.º 94-236 que aprobó las Políticas de Desarrollo Institucional 1994-1998 y N.º 96-021, sobre normas financieras de administración de plantas y aplicación de ahorros de gastos en personal; lo dispuesto en los estatutos de la corporación y los Decretos N.ºs 94-104 de 10 de junio de 1994 y N.º 96-174 de 18 de noviembre de 1996.

Decreto:

1.- Establécese, a partir del 01 de enero del año 1997, la Planta de Puestos Académica de las Facultades que a continuación se indican, expresadas en Dedicaciones Normales Equivalentes (DNE) para cada una de ellas.

FACULTADES	D.N.E.
Cs. Químicas	64,30
Cs. Físicas Y Matemáticas	95,59
Cs. Biológicas	91,82
Cs. Naturales y Oceanográficas	46,00
Odontología	75,05
Farmacia	50,22
Ingeniería	129,85
Cs. Jurídicas	37,21
Cs. Económicas y Administrativas	38,83

96-197

Humanidades y Arte	
Educación	102,72
Cs. Sociales	56,89
Medicina	52,59
Agronomía	169,61
Cs. Forestales	36,45
Los Angeles	22,23
EULA	50,86
GEA	30,00
	11,77

2.- Se han excluido las Facultades de Ingeniería Agrícola y Medicina Veterinaria por encontrarse éstas en proceso de autoevaluación.

3.- Suspéndese, a contar del 01 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1999, la aplicación de las normas sobre Fondo Especial y Ahorros en remuneraciones por puestos académicos vacantes de todas las Facultades y Unidades Académicas, quedando en consecuencia centralizados estos recursos. No obstante, se mantendrán los compromisos actuales financiados con dicho Fondo en materia de contratos a plazo fijo, pago de asignaciones, honorarios y otros ya convenidos, hasta la extinción de los mismos.

4.- Establécese a partir de 01 de enero de 1997, un Fondo para las contrataciones y financiamiento de personal académico a honorario o a plazo fijo.

5.- Las vacantes de personal académico que se produzcan en aquellas Facultades que, conforme a los informes de gestión que presentará el Vicerrector en el mes de Enero de cada año, demuestren niveles de actividad compatibles con su dotación, se proveerán de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Personal.

6.- En los demás casos, las vacantes de personal académico se comunicarán al Vicerrector por el Decano o Director respectivo y/o por la Dirección de Personal. Si el Vicerrector no se pronuncia en un

plazo de 15 días, contados desde la fecha que se le comunica la vacante, se entenderá que la Unidad queda habilitada para proceder a su provisión, conforme a las normas señaladas en el Reglamento de Personal. No se proveerán aquellas vacantes de Unidades que presenten sobredotación de personal académico.

En el mes de Enero de cada año, el Vicerrector comunicará a los Decanos o Directores de Unidades, las correcciones que deberán efectuarse para reducir la sobredotación y mejorar la eficiencia, tomando para ello como base, los resultados del informe anual de la gestión académica del año anterior.

7.- Los Decanos o Directores podrán disponer la contratación inmediata a plazo fijo, hasta el 31 de Enero del año siguiente, como plazo máximo, de aquel personal académico indispensable para cubrir las actividades que se encontraba desempeñando la persona que originó la vacante, siempre que ello sea necesario para asegurar el desarrollo de las actividades docentes y/ o la conclusión de proyectos en curso. Para tal efecto, podrá hacer uso del 50% de los fondos liberados, salvo en aquellos casos en que la jornada contratada y las funciones cubiertas hagan estrictamente indispensable un porcentaje mayor. Para ello, deberá comunicar la decisión que adopte al Vicerrector.

8.- El personal académico jubilado recontratado, según el artículo 89 del Reglamento de Personal, será financiado con fondos centralizados originados en las propias vacantes.

9.- En casos justificados se suplementarán los Presupuestos de Operación, compensando en parte el uso histórico de recursos, provenientes de los fondos de ahorro por puestos vacantes y fondo especial traspasados al Presupuesto de Operación.

No se efectuarán tales suplementos, en aquellos casos en que a solicitud de una Facultad se hubieren utilizado los recursos del fondo de ahorro y el fondo especial en la regularización de plantas.

10.- La aplicación de los Ingresos Propios por cada Facultad o Unidad Académica, se hará conforme a la reglamentación actualmente vigente.

Del mismo modo, se operará en la aplicación de los ítemes que corresponda a proyectos de investigación con financiamiento externo a la Universidad. No comprometerá, en ningún caso, directa ni indirectamente a la Universidad la contratación de personal hecha con cargo a tales fuentes de recursos.

11.- La planta de personal académico fijada para el Centro Eula se completará a través de una transformación progresiva de la actual planta profesional de dicho organismo, y no significará incremento en el presupuesto de remuneraciones respecto del nivel actual. El Centro Eula solventará el 50% del presupuesto de remuneraciones del personal académico.

12.- Las normas del presente Decreto prevalecerán sobre las actualmente vigentes que se refieren a estas mismas materias.

13.- Se declara que el Decreto 96-021 mantendrá su vigencia en lo que dice relación al personal no académico y sus plantas correspondientes.

Comuníquese al Vicerrector; al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Director General Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; al Director del Centro Eula; al Director del Instituto GEA; y al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Bibliotecas, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Planificación e Informática, Finanzas, Personal, Servicios, Pinacoteca, al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico, y demás reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, noviembre 21 de 1996



GONZALO MONTOYA RIVERA
RECTOR SUBROGANTE

Decretado por don GONZALO MONTOYA RIVERA, Rector Subrogante de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



CARLOS ALVAREZ NUNEZ
SECRETARIO GENERAL.